



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina jurídica

NOTIFICACIÓN POR AVISO


La suscrita funcionaria de la Oficina Jurídica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por AVISO a la señora **MARIA ELENA VILLAMIL MORA**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 24.473.681, el contenido del oficio No. 038-2017-OJ del 3 de febrero de 2017, a través del cual se dio cumplimiento a la Sentencia de la Acción de Tutela No. 2017-005 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga; y en consecuencia, se resuelve de fondo la solicitud presentada el 01 de septiembre de 2016 ; documento suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual fue remitido inicialmente a la dirección de domicilio de la peticionaria (Planilla 03411), Guía No. RN 707705692CO y devuelto por la Empresa de Correo 472 por causal "Se encuentra Cerrado".

Se anexa copia del oficio No. 038-2017-OJ del 3 de febrero de 2017 junto con sus respectivos soportes, en cuatro (4) folios, advirtiendo que contra el mencionado oficio no procede recurso alguno y la comunicación permanecerá por cinco (5) días hábiles en la página electrónica de la Entidad, así como en la cartelera institucional; por ello, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso; es decir, el 23 de marzo a las (5:00 p.m.)

Se fija el presente AVISO el día 15 de Marzo de 2017, a las 8:00 a.m.


PAOLA LILIANA CASTANEDA SAENZ
Profesional

Proyectó: Paola Castañeda Sáenz – Profesional Oficina Jurídica

Revisó/Aprobó: Life Armando Delgado Mendoza – Jefe Oficina Jurídica 


"Servicio Forense para una Colombia Diversa y en Paz"

Calle 7A N° 12A – 51 ·

Conmutador 4069944 - 4069977 Ext. 1615

Bogotá, Colombia

www.medicinalegal.gov.co

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | ANEXO: A | Código del Formato: DG-A-P-92-V01-F01 |
| | FORMATO CONTESTACIÓN DERECHO DE PETICIÓN | |

Oficio N° 038-2017-OJ

Ciudad Bogotá, 03 de febrero del 2017.

Señor (a):

María Elena Villamil Mora

Carrera 5 No. 9-28

Barrio San Bosco

Ginebra-Valle del Cauca

ASUNTO: Contestación a derecho de petición. Copia Protocolo de Necropsia de JOSÉ HUMBERTO MENESES VILLAMIL.

REFERENCIA: Derecho de Petición, fechado 01 de septiembre de 2016.

Cumplimiento Acción de Tutela **Radicado:** N° 2017-005,

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga.

Acorde a lo solicitado, así como a lo contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991 y lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito dar respuesta a su petición en los siguientes términos

:

LO SOLICITADO

“Teniendo en cuenta que presuntamente la fecha de la muerte de mi hijo según boleta de defunción, expedida por la Parroquia Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Ginebra es del 21 de julio de 2002, cuya sepultura se dio 23 de julio de 2002 en el mismo municipio.

Por lo anterior, dada que la muerte de mi hijo fue en servicio, en CRUZ AMARILLA- PASTO – NARIÑO, solicito de manera especial y respetuosa a ustedes, me den copia del informe de medicina legal en el que se explican las causas reales de la muerte”.

CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD

Corte Constitucional Sentencia C-980 de 2005

Artículo 19 de la Ley 1712 de 2015

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto a su solicitud, es necesario precisar que al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES le corresponde prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses siempre y cuando sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial y el imputado o su defensor, como resultado de ello se emiten los informes periciales, los cuales son remitidos únicamente al solicitante de la experticia. En el caso que nos ocupa, le informo que el protocolo requerido por usted, fue remitido a las autoridades solicitantes, así:

Protocolo de Necropsia correspondiente a **JOSÉ HUMBERTO MENESES VILLARREAL**, fue remitido al Juzgado 53 de Instrucción Penal Militar de Pasto, mediante oficio No. 008 de 2003 de fecha 13 de enero de 2003; recibido por el despacho el 15 de enero del mismo año, tal y como consta en la copia que se adjunta.

En ese orden de ideas, es necesario aclarar, que según lo establecido en el inciso final del artículo 270 de la Ley 906 de 2004, "El informe pericial se entregará bajo recibo al solicitante y se conservará un ejemplar de aquel y de este en el Instituto"; es decir, que en este evento no sería posible expedir copia de los informes periciales; tan sólo se suministra la información de la autoridad a la cual se le remitió el documento original, con el propósito de que se realice la solicitud ante ella.

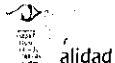
Sobre este particular, la Corte Constitucional (Sentencia C-980 de 2005) al examinar la constitucionalidad de esta disposición, señaló claramente:

"(...) Ello es así, si se considera que tal inciso prevé expresamente que: "El informe pericial se entregará bajo recibo al solicitante y se conservará un ejemplar de aquél y de éste en el instituto", de lo cual cabe deducir que aquél se suministra a quien pide el experticio y a ninguna otra persona o sujeto procesal, quedando tan sólo una copia del mismo en el propio instituto para su archivo." (Resaltado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, el informe pericial solicitado por usted, hace parte de la información considerada como pública reservada, según lo establece el artículo 19¹ de la Ley 1712 de

¹ **Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos.** Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:

- a) La defensa y seguridad nacional;
- b) La seguridad pública;
- c) Las relaciones internacionales;
- d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
- e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | ANEXO: A | Código del Formato: DG-A-P-92-V01-F01 |
| | FORMATO CONTESTACIÓN DERECHO DE PETICIÓN | |

2015, teniendo en cuenta que este documento hace parte de la investigación por la comisión de una conducta punible; razón por la cual, no es posible acceder a su solicitud.

Como se puede apreciar, el informe pericial original se remite a la autoridad solicitante y en el INML Y CF tan sólo reposa una copia del documento, pero conforme a la normatividad vigente, la Entidad no está autorizada para entregar copia de los informes periciales a personas diferentes al solicitante; dada la naturaleza de la información contenida en ellos, razón por la cual, la negativa a emitir copia se encuentra soportada en el ordenamiento legal; por ello, se informa la autoridad que conoció el caso y a la cual se remitió el documento original, con el fin de que se realice directamente la solicitud de la copia requerida, para que sea ella quien le expida la copia o autorice al Instituto para hacerlo.

En este orden, le informo que mediante oficio No. 037-2017-OJ del 03 de febrero de 2017, se dio traslado de su solicitud al Juzgado 91 de Instrucción Penal Militar de Pasto, despacho en el cual actualmente cursa la investigación por los hechos que generaron el deceso del señor JOSÉ HUMBERTO MENESES, con el fin de que tramite su petición; en el sentido de expedir la copia solicitada y/o autorizar a la Entidad para hacer entrega de la misma.

Por todo lo expresado anteriormente, no es posible acceder a su solicitud.

Atentamente,



LIFE ARMANDO DELGADO MENDOZA
Jefe Oficina Jurídica

*Proyectó y Elaboró: Paola Castañeda Sáenz - Profesional Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Life Armando Delgado Mendoza - Jefe Oficina Jurídica*

C.Copia Juzgado Primero Laboral de Guadalajara de Buga - Acción de Tutela 2017-005

Anexos: (2) folios

Copia del Oficio No. 037 del 03 de febrero de 2017, por medio del cual se dio traslado de la solicitud al Juez 91 de Instrucción Penal Militar de Pasto

-
- f) **La administración efectiva de la justicia;**
 - g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;
 - h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
 - i) La salud pública.



SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES

Bogotá, 03 de Febrero de 2017
OFICIO No. 037-2017-OJ

Señor
JUEZ 91 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR
Batallón de Infantería No. 23 " Batalla de Boyacá"
San Juan de Pasto - Nariño

REF: Traslado por Competencia derecho de Petición.

Cordial Saludo:

En ejercicio de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015; comedidamente me permito remitir el derecho de petición presentado por la señora MARIA ELENA VILLAMIL ROA; mediante el cual solicita copia del protocolo de su fallecido hijo JOSÉ HUMBERTO MENESES VILLAMIL; lo cual es competencia de la autoridad que solicitó la experticia y a quien se le remite el correspondiente informe pericial, acorde con lo dispuesto en el inciso final del artículo 270¹ de la Ley 906 de 2004; así como en la Sentencia C-980 de 2005² de la Honorable Corte Constitucional.

En el presente caso, mediante oficio 008 de 2003 del 13 de enero de 2003; se remitió el referido protocolo, recibido en el despacho el 15 de Enero del mismo año; tal y como consta en la copia que se adjunta.

Por todo lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la Entidad no es la competente para expedir copias de los informes periciales; remito copia del derecho de petición presentado por la señora MARIA ELENA VILLAMIL ROA con el propósito de ser resuelto acorde con su competencia.

Cordialmente,


LIFE ARMANDO DELGADO MENDOZA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Paola Castañeda Sáenz - Profesional Oficina Jurídica
Revisó/ Aprobó: Life Armando Delgado Mendoza - Jefe Oficina Jurídica
Rdo Interno: 102-OJ

Anexo: Copia de la Solicitud presentada por la Señora Maria Elena Villamil Roa
Copia del Oficio No 008-2003 por medio del cual se envió el referido protocolo de necropsia

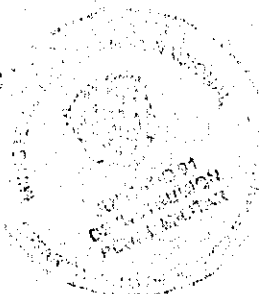
Anexo lo enunciado en (2) folios

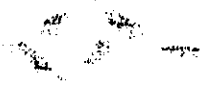
¹ "El informe pericial se entregará bajo recibo al solicitante y se conservará un ejemplar de aquel y de este en el Instituto";

² (Sentencia C-980 de 2005)

"(...) Ello es así, si se considera que tal inciso prevé expresamente que: "El informe pericial se entregará bajo recibo al solicitante y se conservará un ejemplar de aquel y de éste en el Instituto", de lo cual cabe deducir que aquél se suministra a quien pide el experticio y a ninguna otra persona o sujeto procesal, quedando tan sólo una copia del mismo en el propio Instituto para su archivo." (Resaltado fuera de texto).

06 FEB 2017
CP. Androca G/16:19h
Recibo 3 folios





SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FISCALIA

15 de Enero de 2003

906

Recibido
15-Ene-03
J—V